



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA DE MAGISTRADOS/AS DE LAS SECCIONES CIVILES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA**

Siendo las 12:00 horas del día quince de enero de dos mil veinticinco, comparecen las/os Ilmas/os Sras./Sres. Magistradas/os que a continuación se relacionan:

**D<sup>a</sup> Reyes Goenaga Olaizola**, Presidenta de la Audiencia Provincial, quien preside la Junta.

**D<sup>a</sup> María Concepción Marco Cacho**, Magistrada Presidente de la Sección Tercera.

**D<sup>a</sup> Carmen Keller Echevarria**, Magistrada de la Sección Tercera.

**D<sup>a</sup> Paula Boix Sampedro**, Magistrada de la Sección Tercera.

**D<sup>a</sup> María de los Reyes Castresana García**, Magistrada Presidente de la Sección Cuarta.

**D<sup>o</sup>. Edmundo Rodríguez Achutegui**, Magistrado de la Sección Cuarta. (Por delegación de voto a favor de D<sup>a</sup>. Reyes Castresana García).

**D<sup>a</sup>. Lourdes Arranz Freijo**, Magistrada de la Sección Cuarta. (Por delegación de voto a favor de D<sup>a</sup>. Reyes Castresana García)

**D<sup>a</sup>. Ana García Orruño**, Magistrada de la Sección Cuarta.

**D<sup>a</sup>. Leonor Cuenca García**, Magistrada Presidente de la Sección Quinta.

**D<sup>a</sup>. Esther González Rodríguez**, Magistrada de la Sección Quinta, quién actúa como secretaria de la Junta.

**1.- Fijación de criterio respecto a si la entidad bancaria condenada en una sentencia por usura puede pedir la ejecución al no constar en el fallo de su condena.**

Se alcanza el criterio unificado consistente en que en los supuestos en que se estima la acción de nulidad de un contrato por usura, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración, el Banco no puede instar la ejecución como acreedor, al no contar con un pronunciamiento de condena a su favor en la sentencia.



*Presidentea*

*Presidenta*

**2.- Criterios del Tribunal Supremo sobre preferencia en el orden de señalamientos.**

Por unanimidad se aprueba asumir los criterios que se desprenden del Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Permanente del CGPJ, por el que se publica el Acuerdo de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 2019, y del que se adjunta copia, para el señalamiento con carácter preferente de los asuntos a que se refiere aquel, sin perjuicio de aquellos otros cuya tramitación las Salas estimen prioritaria, lo que se acordará de forma motivada.

Tras todo lo cual se da por terminada la junta siendo las trece horas y quince minutos del día de la fecha, lo que certifico.

**LA PRESIDENTA**